

Ayudantes de la Sección de Vías y Obras provinciales, clasificadas como de Técnicos Auxiliares en el grado 10 de la Ley 108/1963, y dotación de 19.000 pesetas de sueldo, 17.100 de remuneración complementaria dos pagas extraordinarias y demás derechos reglamentarios. Percibirán asimismo el 50 por 100 de honorarios en proyectos y obras que les encargue la Diputación hasta el límite legal, que se tiene solicitado sea elevado hasta un 200 por 100 de los emolumentos legales asignados a estas plazas.

Las instancias se admitirán por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se indican.

Palencia, 10 de agosto de 1965.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.—5.057-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer la plaza de Médico Jefe, Decano del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad.

Ha sido admitido al concurso restringido para proveer la plaza de Médico Jefe, Decano del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad el único solicitante, don Vicente Royo Teruel.

Valencia, 7 de agosto de 1965.—El Alcalde.—6.470-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición, convocada para cubrir en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, común a los Servicios de Secretaría e Intervención

Convocada oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, común a los Servicios de Secretaría e Intervención («Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 6 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1965) y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 del actual, acordó declarar admitidos a los aspirantes siguientes:

Don Luis Alejandro Rodríguez Bermello.
Don Carlos Potel Lesquereux.
Don José Antonio Montenegro Pueyo.
Doña María Dolores Valladares Souto.
Don Manuel Baladrón Gómez.
Don Angel Luis de Donesteve y Garra.
Don Alfonso Rodríguez López.
Doña María Dolores González Lorenzo.
Don Hipólito José Moldes Teo.
Don Julio José Varela González.
Don Casimiro Eulogio Rodríguez Pérez.

Lo que se hace público a los efectos de la base sexta de la convocatoria.

Vigo, 31 de julio de 1965.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—5.030-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dictan normas para la provisión de vacantes en la Sección Marítima del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se refunden las disposiciones en materia de ingresos y ascensos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros del 30 de abril de 1965 fueron modificadas las plantillas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, creándose dentro de su Sección Marítima las categorías de Oficiales marítimos de primera y segunda clase y distinguiéndose en la de Maquinistas la primera y segunda clase. Se hace preciso, por lo tanto, dictar las normas que han de regir para la provisión de estas nuevas vacantes.

Al mismo tiempo es aconsejable refundir en una las diversas disposiciones que rigen en materia de ingresos y ascensos en la Sección Marítima del expresado Servicio y determinar las funciones que corresponden a las categorías y clases integrantes del Escalafón.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Escalafón del personal marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se encuentra integrado por las siguientes categorías y clases:

Sección directiva:

Capitanes Inspectores.

Sección de puente:

Oficiales marítimos de primera clase.
Oficiales marítimos de segunda clase.
Patrones de primera clase.
Patrones de segunda clase.
Marineros de primera clase.
Marineros de segunda clase.

Sección de máquinas:

Maquinistas de primera clase.
Maquinistas de segunda clase.
Motoristas de primera clase.
Motoristas de segunda clase.

Art. 2.º Corresponde a los Capitanes Inspectores el desempeño de cargos directivos en la Inspección General relacionados con la misión marítima del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Los Capitanes Inspectores serán designados libremente por el Ministro de Hacienda a propuesta del Subsecretario, debiendo recaer los nombramientos en Jefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada o de la Reserva Naval Activa con categoría mínima de Tenientes de Navío o bien en Oficiales marítimos de primera clase del mencionado Servicio.

Art. 3.º Corresponde a los Oficiales marítimos de primera clase el mando de las lanchas rápidas de primera y segunda clase, así como el de las agrupaciones operativas que se organicen por la Inspección General, y a los Oficiales marítimos de segunda clase el mando de las embarcaciones de segunda y tercera clase y los cargos de segundos Jefes de las embarcaciones de primera y segunda clase.

Para ser nombrado Oficial marítimo de primera clase se requiere estar en posesión del título de Oficial de la Reserva Naval Activa o del de Capitán de la Marina Mercante. Para ser nombrado Oficial marítimo de segunda clase bastará con la posesión del título de Piloto de la Marina Mercante.

Los Oficiales marítimos de segunda clase serán nombrados por el Ministro de Hacienda mediante concurso, al que podrán acudir quienes estén en posesión de alguno de los títulos anteriormente citados.

Los Oficiales marítimos de primera clase serán nombrados por el Ministro de Hacienda entre Oficiales de la Reserva Activa que lo soliciten, y en su defecto mediante selección llevada a cabo por la Inspección General entre Oficiales marítimos de segunda clase que reúnan las condiciones de titulación exigidas. Las vacantes no cubiertas de esta forma se proveerán por concurso entre Capitanes de la Marina Mercante.

Art. 4.º Corresponde a los Patrones el mando de las embarcaciones de tercera y cuarta clase que carezcan de armamento fijo y los puestos de segundos Jefes de las embarcaciones de segunda y tercera clase.

El nombramiento de Patrones de segunda clase se hará por el Subsecretario de Hacienda previo concurso, al que podrán presentarse quienes estén en posesión del título de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje o Patrón de Pesca. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los que sean Marineros del Servicio.

El ascenso a Patrones de primera clase se hará por concurso de méritos, en el que se atenderá en primer lugar a la categoría del título poseído, y en segundo término a la antigüedad y servicios prestados.

Art. 5.º El nombramiento de Marineros se hará por el Subsecretario de Hacienda previo concurso, al que podrán presentarse quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber efectuado el servicio militar como Marinero de la Armada.
b) Ser Marinero o Pescador en servicio activo de su profesión.

El ascenso a Marinero de primera clase se hará por antigüedad.

Art. 6.º Corresponden a los Maquinistas de primera y segunda clase las jefaturas y segundas jefaturas de máquinas de lanchas rápidas de primera y segunda clase.

Los Maquinistas de segunda clase serán nombrados mediante concurso por el Ministro de Hacienda entre quienes estén en posesión del título de Oficial Maquinista de la Armada, de la Reserva Naval Activa o del de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.

El ascenso a Maquinista de primera clase se hará por concurso de méritos, en el que se atenderá preferentemente al grado de titulación, y en segundo lugar a la antigüedad y servicios prestados.

Art. 7.º Corresponden a los Motoristas las jefaturas de máquinas de embarcaciones de tercera y cuarta clase y el desempeño de las misiones propias de los Mecánicos Navales.

Serán nombrados por el Subsecretario de Hacienda mediante concurso, al que podrán concurrir quienes se hallen en posesión del título de Mecánico Naval Mayor de primera o segunda clase de la Armada, de la Reserva Naval Activa o del de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera o segunda clase de la Marina Mercante. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los que sean Marineros del Servicio.

El ascenso a Motoristas de primera clase se hará por concurso de méritos, en el que se atenderá preferentemente al grado de titulación, y en segundo lugar a la antigüedad y servicios prestados.

Art. 8.º A los efectos comprendidos en los artículos anteriores las embarcaciones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se clasifican, con arreglo a su tonelaje y velocidad, de la siguiente forma:

a) De primera clase:

Lanchas rápidas de 60 o más toneladas de arqueo (R. B.) y una velocidad igual o superior a 20 nudos.

b) De segunda clase:

Lanchas rápidas de 60 o más toneladas de arqueo (R. B.) y velocidad inferior a 20 nudos.

c) De tercera clase:

Embarcaciones de 30 toneladas o más de arqueo sin llegar a 60 (R. B.).

d) De cuarta clase:

Embarcaciones de menos de 30 toneladas de arqueo (R. B.).

Art. 9.º En todos los casos de ingreso en el Servicio los candidatos deberán sufrir un examen médico acreditativo de reunir la aptitud física normal para el desempeño de su cometido y de no poseer enfermedades contagiosas.

Las edades de ingreso en el Servicio estarán limitadas a treinta y cinco años, para el personal titulado, y a treinta años, para los Marineros.

La admisión del personal se hará con carácter provisional durante un período de seis meses, transcurrido el cual y de acuerdo con su conducta y competencia profesional serán admitidos o no en el Servicio de una manera definitiva.

Art. 10. La provisión de las vacantes por concurso se hará mediante convocatoria, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se fijarán las condiciones que han de reunir los aspirantes y se señalará un plazo de treinta días para presentar las instancias y documentación anexa.

El Tribunal que habrá de resolver los concursos para ingreso de personal titulado estará presidido por el Jefe Delegado para la Represión del Contrabando e integrado por el Inspector general del Servicio, el Secretario Técnico del mismo y los Jefes de la Sección de Personal y de Operaciones, actuando como Secretario con voz y voto el Jefe de la Sección Marítima.

El Tribunal que habrá de juzgar los concursos para Marineros estará presidido por el Inspector general e integrado por los demás Vocales y Secretario citados anteriormente.

Art. 11. La Inspección General facilitará al personal de la Sección Marítima que así lo desee y siempre que las necesidades del Servicio lo permitan la asistencia a cursos en Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas o de Formación Profesional, a fin de que pueda obtener los títulos exigidos para el acceso a las diversas categorías y clases integrantes del Escalafón. Los asistentes a los cursos indicados continuarán durante el desarrollo de los mismos, y siempre que su duración no exceda de seis meses, en situación de actividad, con derecho a sueldos y demás emolumentos que les correspondan. Tendrán derecho además al abono de los gastos de desplazamiento desde el lugar de su destino a la Escuela Oficial correspondiente y regreso, así como al percibo de una asignación de residencia eventual, cuya cuantía será fijada en cada caso por la Inspección General.

Por la Inspección General se señalarán asimismo las condiciones que han de reunir quienes deseen tomar parte en

los mencionados cursos para poder disfrutar de los beneficios citados, pudiendo además exigir un tiempo mínimo de permanencia en el servicio activo una vez terminado el curso de que se trate.

Art. 12. Quedan derogados el artículo cuarto de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956 y cuantos preceptos de la de 8 de febrero del mismo año se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Con el fin de acoplar el personal actual a las nuevas plantillas y poder cubrir con toda rapidez—conforme las necesidades del servicio exigen—las vacantes en las categorías de nueva creación, se autoriza al Inspector general para que con carácter excepcional y prescindiendo de las formalidades de concurso proponga al Ministro de Hacienda en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el nombramiento de Oficiales marítimos y de Maquinistas entre los funcionarios del Servicio que estén en posesión de los títulos exigidos o entre Oficiales de la Reserva Naval Activa que lo soliciten, debiéndose otorgar preferencia para ocupar las vacantes de Oficiales marítimos de primera clase a quienes sean en la actualidad Capitanes Inspectores de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Saneamiento de zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana. Proyecto número 5, arroyo Caganchez (Cáceres y Badajoz)» a «Construcciones González Barros, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana. Proyecto número 5, arroyo Caganchez (Cáceres y Badajoz)» a «Construcciones González Barros, S. A.», en la cantidad de 24.872.065,98 pesetas, que representa el coeficiente 0,7949999984 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 31.285.617,65 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de replanteo previo de retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera, términos municipales de Abanilla y Fortuna (Murcia)» a «Tierras y Hormigones, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo de retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera, términos municipales de Abanilla y Fortuna (Murcia)» a «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de 194.187.444,52 pesetas, que representa el coeficiente 0,8339 respecto al presupuesto de contrata de 219.693.907,15 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.